

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO No. 126 - 2020

GUATEMALA, 25 AGO 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2016-12760, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 19991, folio 251 del libro 72 de Huehuetenango, ubicada en la Aldea Las Lagunas, municipio y departamento de Huehuetenango, destinada como área de entrenamiento de la Quinta Brigada de Infantería Mariscal Gregorio Solares; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 19991, folio 251 del libro 72 de Huehuetenango, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en la Aldea Las



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Lagunas, municipio y departamento de Huehuetenango, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción relacionada en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, se otorga para ser destinada como área de entrenamiento de la Quinta Brigada de Infantería Mariscal Gregorio Solares, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin para el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de la Defensa Nacional, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

General de División
Ministro de la Defensa Nacional



JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO

Avaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. Leryly Susanna Lopez Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA